

ORDENANZA No. 00001 1996

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE TRES ILUSTRES INTELLECTUALES Y SE ESTABLECEN EN SU HONOR SENDOS PREMIOS ANUALES.**

**LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLÁNTICO; en uso de sus facultades constitucionales y legales y,**

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que tres glorias del intelecto en nuestro medio y de proyección universal, habiendo dejado de existir, mantienen vivo de manera permanente su influjo sobre el que hacer a lo largo y ancho del territorio Colombiano.

**SEGUNDO:** Que estos tres paladines de nuestra cultura son **ALEJANDRO OBREGON, ALVARO CEPEDA SAMUDIO y ALBERTO ASSA**, quienes cada uno en su campo supieron dar lustre y brillo a los más caros valores de nuestra tierra, logrando a base de constancia, estudio y creatividad, dar vida a todo un universo que en **OBREGON** se expresa a través de la magia de los colores en sus cuadros inmortales; en **CEPEDA SAMUDIO** recorrió por las venas del periodismo el sendero que lo llevó a su plenitud literaria, y para el Profesor **ALBERTO ASSA**, el mayor de sus logros fue constituirse en factor multiplicador de ciencia y tecnología a través de su Instituto Experimental del Atlántico y como impulsador de las artes, especialmente de la música con su "concierto del mes".

**TERCERO:** Que el mejor tributo a la memoria de estos ilustres conciudadanos es el establecimiento de sendos certámenes que nos proporcionen la oportunidad de examinar y profundizar en su obra de la cual muchos somos testigos, pero que sin embargo, nunca será suficiente cuanto se haga para ponderar el valioso aporte que con su trabajo incesante hicieron a favor de nuestra comunidad; y

**CUARTO:** Que estos certámenes pueden ser sendos premios que en las áreas de la Pintura, la Literatura y la Pedagogía, se establezcan para su otorgamiento anual con recursos del sector privado, para lo cual se designará el **COMITÉ PRO-CULTURA DEL CARIBE** encargado de establecer las bases y condiciones generales y particulares de cada una de esas preseas.

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE TRES ILUSTRES INTELLECTUALES Y SE ESTABLECEN EN SU HONOR SENDOS PREMIOS ANUALES".**

**ORDENA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Créanse los premios anuales de PINTURA "ALEJANDRO OBREGON", de LITERATURA "ALVARO CEPEDA SAMUDIO" y de PEDAGOGÍA "ALBERTO ASSA".

**ARTICULO SEGUNDO:** Para el establecimiento de las bases de estos premios, así como para la fijación de condiciones, organización del evento en que hayan de entregarse cada año, fecha del mismo y demás pormenores, créase el COMITÉ PRO-CULTURA DEL CARIBE, el cual quedará integrado de la siguiente manera: JESÚS FERRO BAYONA, ALFREDO GOMEZ ZUREK, TERESA DE CEPEDA, GUSTAVO BELL LEMUS y MEIRA DEL MAR y como coordinador del mismo CAMILO MONROY Y ROMERO.

**PARAGRAFO:** En la eventualidad de que haya que reemplazar a algunos de los integrantes del COMITE PRO-CULTURAL DEL CARIBE, los restantes miembros tendrán la capacidad de cooptación, para designar el o los reemplazantes a que hubiese lugar.

**ARTICULO TERCERO:** Los integrantes del COMITÉ PRO-CULTURA DEL CARIBE, quedará facultado para desarrollar además de las funciones indicadas en el artículo anterior, la tarea relativa a la dotación económica de los premios, búsqueda y organización de una sede para su funcionamiento, darse sus estatutos y enderezar sus esfuerzos para la localización e identificación, etc. de obras de esas tres personalidades, en orden a establecer un permanente examen de su pensamiento y ejecutorias, para su proyección hacia la comunidad. Si hubieren recursos se podrá ir adquiriendo aquellas obras que puedan permitir a cierto tiempo el establecimiento de una especie de museo o galería.

**ARTICULO CUARTO:** EL COMITÉ PRO-CULTURA DEL CARIBE podrá desarrollar otras tareas concomitantes con su objetivo fundamental, como divulgación de trabajos inéditos de los homenajeados, publicación de boletines periódicos sobre éstos, al igual que sobre sus actividades, etc.

**ARTICULO QUINTO:** Facúltese al Señor Gobernador del Atlántico para que preste su colaboración COMITÉ PRO-CULTURA DEL CARIBE.

ORDENANZA No. 000011 1996

"POR MEDIO DE LA CUAL SE EXALTA LA MEMORIA DE TRES ILUSTRES INTELLECTUALES Y SE ESTABLECEN EN SU HONOR SENDOS PREMIOS ANUALES".




ARTICULO SEXTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

*Jorge Gerdein Echiverria*  
**JORGE GERDEIN ECHIVERRIA**  
 Presidente

*Regulo Matera Garcia*  
**REGULO MATERA GARCIA**  
 Primer Vicepresidente

*Celina Trillos de Alvarez*  
**CELINA TRILLOS DE ALVAREZ**  
 Segundo Vicepresidente


*Ermith Pardo Sandoval*  
**ERMITH PARDO SANDOVAL**  
 Secretario General

Esta Ordenanza recibió los tres debates reglamentarios de la siguiente manera:

- PRIMER DEBATE                    Marzo 21 de 1996
- SEGUNDO DEBATE                Marzo 26 de 1996
- TERCER DEBATE                 Marzo 28 de 1996.

*Ermith Pardo Sandoval*  
**ERMITH PARDO SANDOVAL**  
 Secretario General.



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA No 000011 DEL 11 DE ABRIL DE 1996.

*Rodolfo Espinosa Meola*

RODOLFO ESPINOSA MEOLA  
GOBERNADOR DEL ATLANTICO (E)

INFORME DE COMISION

Honorables diputados:

Nos permitimos rendir a Ustedes informe sobre el proyecto de Ordenanza por medio de la cual "se exalta la memoria de tres ilustres intelectuales y se establecen en su honor sendos premios anuales" y consideramos que el mismo se ajusta desde el punto de vista formal, a los requerimientos de la técnica administrativa sobre la materia. Y en cuanto a su contenido, es del caso resaltar que se trata de un acto de justicia que estábamos en mora de realizar, al eximio pintor ALEJANDRO OBREGON, que tan en alto mantiene aún el nombre de Colombia y al destacado escritor ALVARO CEPEDA SAMUDIO de tan reconocido prestigio en el país y en el extranjero, ningún tributo más atinado para exaltar su memoria e interpretar la personalidad de ambos, que el establecimiento de sendos premios, por cuanto los mismos constituyen un estímulo especialmente para los nóveles ofiциantes en ambas ramas del arte. Y respecto al recién fallecido profesor ALBERTO ASSA, es apenas acertado este acto para mantener viva su influencia en favor de quienes como él, dedican su vida a la formación de juventudes.

Cabe resaltar que aunque aquí se habla del otorgamiento de tres importantes premios, en nada se afecta el erario departamental con esta iniciativa, por cuanto se está previendo que los recursos para la dotación económica de tales preseas, se haga acudiendo al sector privado, donde dicho sea de paso los homenajeados tenían la más amplia acogida.

Otra cosa es que el Gobernador en el futuro, decidiera arbitrar recursos para mejorar tales distinciones, y en los actuales momentos, determinara brindar algún apoyo logístico para la instalación y funcionamiento del muy acertadamente denominado COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE.

Sugerimos que el artículo segundó del proyecto de Ordenanza que nos ocupa, sea modificado, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO.- Para el establecimiento de las bases de estos premios, así como como para la fijación de condiciones, organización del evento en que hayan de entregarse cada año, fecha del mismo y demás pormenores, créase el COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE, el cual quedará integrado de la siguiente manera: JESUS FERRO BAYONA, ALFREDO GOMEZ ZUREK, TERESA DE CEPEDA, GUSTAVO BELL LEMUS y MEIRA DÉL MAR y como cordinador del mismo CAMILO MONROY ROMERO.

PARAGRAFO.- En la eventualidad de que haya que reemplazar a algunos de los integrantes del COMITE PRO-CULTURAL DEL CARIBE, los restantes miembros tendrán la capacidad de cooptación, para designar el o los reemplazantes a que hubiese lugar.

VUESTRA COMISION

PROYECTO DE ORDENANZA

Por medio de la cual se exalta la memoria de tres ilustres intelectuales y se establecen en su honor sendos premios anuales.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

1o.- Que tres glorias del intelecto en nuestro medio y de proyección universal, habiendo dejado de existir, mantienen vivo de manera permanente su influjo sobre el quehacer cultural a lo largo y ancho del territorio colombiano;

2o.- Que estos tres paladines de nuestra cultura son ALEJANDRO OBREGON, ALVARO CEPEDA SAMUDIO y ALBERTO ASSA, quienes-- cada uno en su campo-- supieron dar lustre y brillo a los más caros valores de nuestra tierra, logrando a base de constancia, estudio y creatividad, dar vida a todo un universo que en OBREGON se expresa a través de la magia de los colores en sus cuadros inmortales; en CEPEDA SAMUDIO recorrió por las venas del periodismo el sendero que lo llevó a su plenitud literaria, y para el Profesor ALBERTO ASSA, el mayor de sus logros fue constituirse en factor multiplicador de ciencia y tecnología a través de su Instituto Experimental del Atlántico y como impulsador de las artes, especialmente de la musica con su " concierto del mes ".

3o.- Que el mejor tributo a la memoria de estos ilustres conciudadanos es el establecimiento de sendos certámenes que nos proporcionen la oportunidad de examinar y profundizar en su obra de la cual muchos somos testigos, pero que sin embargo, nunca será suficiente cuanto se haga para ponderar el valioso aporte que con su trabajo incesante hicieron a favor de nuestra comunidad; y

4o.- Que estos certámenes pueden ser sendos premios que en las áreas de la Pintura, la Literatura y la Pedagogía, se establezcan para su otorgamiento anual con recursos del sector privado, para lo cual se designará el COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE encargado de establecer las bases y condiciones generales y particulares de cada una de esas preseas,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Créanse los Premios anuales de PINTURA "ALEJANDRO OBREGON", de LITERATURA " ALVARO CEPEDA SAMUDIO " y de PEDAGOGIA " ALBERTO ASSA ".

ARTICULO SEGUNDO.- Para el establecimiento de las bases de estos premios, así como para la fijación de condiciones, organización del evento en que hayan de entregarse cada año, fecha del mismo y demás pormenores, créase el COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE, el cual quedará integrado de la siguiente manera: JESUS FERRO BAYONA, ALFREDO GOMEZ ZUREK, TERESA DE CEPEDA, GUSTAVO BELL LEMUS y MEIRA DEL MAR y como coordinador del mismo CAMILO MONROY ROMERO.

PARAGRAFO.- En la eventualidad de que haya que reemplazar a algunos de los integrantes del COMITE PRO-CULTURAL DEL CARIBE, los restantes miembros tendrán la capacidad de cooptación, para designar el o los reemplazantes a que hubiese lugar.

ARTICULO TERCERO.- Los integrantes del COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE quedarán facultados para desarrollar además de las funciones indicadas en el artículo anterior, la tarea relativa a la dotación económica de los Premios, búsqueda y organización de una sede para su funcionamiento, darse sus estatutos y enderezar sus esfuerzos para la localización e identificación, etc. de obras de esas tres personalidades, en orden a establecer un permanente examen de su pensamiento y ejecutorias, para su proyección hacia la comunidad. Si hubieren recursos se podrá ir adquiriendo aquellas obras que puedan permitir a cierto tiempo el establecimiento de una especie de museo o galería.

ARTICULO CUARTO.- EL COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE podrá desarrollar otras tareas concomitantes con su objetivo fundamental, como divulgación de trabajos inéditos de los homenajeados, publicación de boletines periódicos sobre éstos, al igual que sobre sus actividades, etc.

ARTICULO QUINTO.- Facúltase al señor Gobernador del Atlántico para que preste su colaboración COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE.

ARTICULO SEXTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Presentado por el Honorable Diputado ALVARO MANOTAS LLINAS.



1-1  
Aprobado en 1º debate marzo 21/96  
APROBADO EN 2º DEBATE MARZO 26 DE 1996.  
Aprobado en 3º debate marzo 28/96. 260

## PROYECTO DE ORDENANZA

Por medio de la cual se exalta la memoria de tres ilustres intelectuales y se establecen en su honor sendos premios anuales.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades constitucionales y legales y

### CONSIDERANDO:

1o.- Que tres glorias del intelecto en nuestro medio y de proyección universal, habiendo dejado de existir, mantienen vivo de manera permanente su influjo sobre el quehacer cultural a lo largo y ancho del territorio colombiano;

2o.- Que estos tres paladines de nuestra cultura son ALEJANDRO OBREGON, ALVARO CEPEDA SAMUDIO y ALBERTO ASSA, quienes-- cada uno en su campo-- supieron dar lustre y brillo a los más caros valores de nuestra tierra, logrando a base de constancia, estudio y creatividad, dar vida a todo un universo que en OBREGON se expresa a través de la magia de los colores en sus cuadros inmortales; en CEPEDA SAMUDIO recorrió por las venas del periodismo el sendero que lo llevó a su plenitud literaria, y para el Profesor ALBERTO ASSA, el mayor de sus logros fue constituirse en factor multiplicador de ciencia y tecnología a través de su Instituto Experimental del Atlántico, aparte de sus múltiples realizaciones en el campo de la Pedagogía;

3o.- Que el mejor tributo a la memoria de estos ilustres conciudadanos es el establecimiento de sendos certámenes que nos proporcionen la oportunidad de examinar y profundizar en su obra de la cual muchos somos testigos, pero que sin embargo, nunca será suficiente cuanto se haga para ponderar el valioso aporte que con su trabajo incesante hicieron a favor de nuestra comunidad; y

40.- Que estos certámenes pueden ser sendos premios que en las áreas de la Pintura, la Literatura y la Pedagogía, se establezcan para su otorgamiento anual, con el aporte del erario departamental y los recursos del sector privado, para lo cual se designará el COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE encargado de establecer las bases y condiciones generales y particulares de cada una de esas preseas,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Créanse los Premios anuales de PINTURA "ALEJANDRO OBREGON", de LITERATURA " ALVARO CEPEDA SAMUDIO " y de PEDAGOGIA " ALBERTO ASSA ".

ARTICULO SEGUNDO.- Para el establecimiento de las bases de estos premios, así como para la fijación de condiciones, organización del evento en que hayan de entregarse cada año, fecha del mismo y demás pormenores, créase el COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE, del cual formarán parte cinco personas escogidas entre valores reconocidos de nuestra intelectualidad, con conocimiento de las obras de los tres homenajeados, para lo cual la Mesa Directiva designará una Comisión de esta Honorable Corporación, la cual se encargará de hacer la selección de esas cinco personalidades y si aceptan la designación, darles la debida posesión.

ARTICULO TERCERO.- Los integrantes del COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE quedarán facultados para desarrollar además de las funciones indicadas en el artículo anterior, la tarea relativa a la dotación económica de los Premios, búsqueda y organización de una sede para su funcionamiento, darse sus estatutos y enderezar sus esfuerzos para la localización e identificación, etc. de obras de esas tres personalidades, en orden a establecer un permanente examen de su pensamiento y ejecutorias, para su proyección hacia la comunidad. Si hubieren recursos se podrá ir adquiriendo aquellas obras que puedan permitir a cierto tiempo el establecimiento de una especie de museo o galería.

1-3

ARTICULO CUARTO.- EL COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE podrá desarrollar otras tareas concomitantes con su objetivo fundamental, como divulgación de trabajos inéditos de los homenajeados, publicación de boletines periódicos sobre éstos, al igual que sobre sus actividades, etc.

ARTICULO QUINTO.- Facúltase al señor Gobernador del Atlántico para que preste su colaboración al COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE.

ARTICULO SEXTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

  
Presentado por el Honorable Diputado ALVARO MANOTAS LLINAS.

1-4

## EXPOSICION DE MOTIVOS

Al traer este proyecto de Ordenanza a esta Honorable corporación, no he hecho otra cosa que interpretar el sentir de una gran cantidad de personas que, en nuestro medio, conocieron y valoraron las extraordinarias condiciones individuales y la gran capacidad intelectual de los tres personajes a quienes propongo se exalte su memoria para que sigan siendo, a través del constante recuerdo de sus ejecutorias, faro y guía para todos, pero en especial para las nuevas generaciones. Son ellos ALEJANDRO OBREGON, ALVARO CEPEDA SAMUDIO y el profesor ALBERTO ASSA, en cuyo honor busco se erijan sendos premios anuales, los que se dotarán económicamente con el concurso de fondos oficiales y aportes del sector privado.

Pero como estas iniciativas requieren de la constante voluntad de personas que efectivamente comprendan e interpreten lo que con esta Ordenanza se persigue, o sea perpetuar la memoria de los homenajeados a través del conocimiento y divulgación de sus realizaciones, nada más indicado que la conformación de un grupo de personas que por su preparación intelectual, vinculación personal con los homenajeados, al menos en esta primera etapa y probada afición por los asuntos de nuestra cultura, estén dispuestos a aceptar este encargo, el cual debemos reconocer que no es fácil pero es factible que haya quienes con gusto acepten hacer este sacrificio en virtud de los significativas que son las personas en cuyo honor habrán de trabajar. O sea que es un sacrificio que genera orgullo.

Creo que ese organismo podría conformarse con el número ideal de cinco personas y así se establece en el proyecto de Ordenanza a consideración de Ustedes, para cuya selección lo más práctico y así se contempla en el proyecto, es el nombramiento por la Mesa Directiva de una Comisión de tres diputados que ausculten el medio y consulten a posibles candidatos, a quienes la primera condición que habrá de formularseles es que hagan el aporte de sus luces y su tiempo, sin promesa de remuneración alguna y sólo por prestar un servicio a la comunidad. No se descarta, sin embargo, que al darse sus propios estatutos y por propias gestiones suyas, ese órgano al cual

1-5

2

se le denominará COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE, logre organizar una sede propia y si las circunstancias lo permitieren, designar de entre sus miembros un Coordinador con alguna remuneración ( aunque sea simbólica) para que disponiéndose de una Secretaría permanente, la llama no se apague y el entusiasmo reverdezca en cada período anual de preparación y otorgamiento de los premios que serán, de acuerdo con el área de cada uno de los homenajeados, de PINTURA, LITERATURA y PEDAGOGIA.

Es del caso precisar que, interpretando la personalidad de los tres homenajeados, los premios en su honor deberán ser abiertos a la concurrencia de quien se crea en condiciones de llenar los requisitos exigidos por el COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE, sin ninguna otra limitación por razones de nacionalidad, raza o credo religioso o político.



ALVARO MANOTAS LLINAS

INFORME DE COMISION

Honorables diputados:

Nos permitimos rendir a Ustedes informe sobre el proyecto de Ordenanza por medio de la cual "se exalta la memoria de tres ilustres intelectuales y se establecen en su honor sendos premios anuales" y consideramos que el mismo se ajusta desde el punto de vista formal, a los requerimientos de la técnica administrativa sobre la materia. Y en cuanto a su contenido, es del caso resaltar que se trata de un acto de justicia que estábamos en mora de realizar, al eximio pintor ALEJANDRO OBREGON, que tan en alto mantiene aún el nombre de Colombia y al destacado escritor ALVARO CEPEDA SAMUDIO de tan reconocido prestigio en el país y en el extranjero, ningún tributo más atinado para exaltar su memoria e interpretar la personalidad de ambos, que el establecimiento de sendos premios, por cuanto los mismos constituyen un estímulo especialmente para los nóveles ofiциantes en ambas ramas del arte. Y respecto al recién fallecido profesor ALBERTO ASSA, es apenas acertado este acto para mantener viva su influencia en favor de quienes como él, dedican su vida a la formación de juventudes.

Cabe resaltar que aunque aquí se habla del otorgamiento de tres importantes premios, en nada se afecta el erario departamental con esta iniciativa, por cuanto se está previendo que los recursos para la dotación económica de tales preseas, se haga acudiendo al sector privado, donde dicho sea de paso los homenajeados tenían la más amplia acogida.

Otra cosa es que el Gobernador en el futuro, decidiera arbitrar recursos para mejorar tales distinciones, y en los actuales momentos, determinara brindar algún apoyo logístico para la instalación y funcionamiento del muy acertadamente denominado COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE.

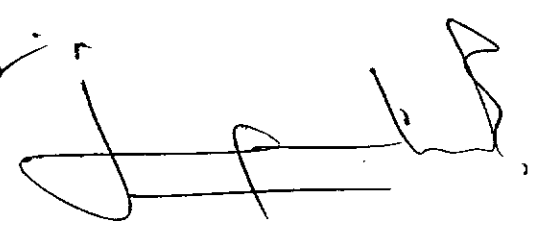
Sugerimos que el artículo segundo del proyecto de Ordenanza que nos ocupa, sea modificado, quedando de la siguiente manera:

ARTICULO SEGUNDO.- Para el establecimiento de las bases de estos premios, así como como para la fijación de condiciones, organización del evento en que hayan de entregarse cada año, fecha del mismo y demás pormenores, créase el COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE, el cual quedará integrado de la siguiente manera: JESUS FERRO BAYONA, ALFREDO GOMEZ ZUREK, TERESA DE CEPEDA, GUSTAVO BELL LEMUS y MEIRA DEL MAR y como cordinador del mismo CAMILO MONROY ROMERO.

PARAGRAFO.- En la eventualidad de que haya que reemplazar a algunos de los integrantes del COMITE PRO-CULTURAL DEL CARIBE, los restantes miembros tendrán la capacidad de cooptación, para designar el o los reemplazantes a que hubiese lugar.

VUESTRA COMISION

*Stoupefleuris Monri*  
*Vicky Carreira*  
*Rafael Mejia*  
*Forbes INSIGURAS C.*



PROYECTO DE ORDENANZA

Por medio de la cual se exalta la memoria de tres ilustres intelectuales y se establecen en su honor sendos premios anuales.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO en uso de sus facultades constitucionales y legales y

CONSIDERANDO:

1o.- Que tres glorias del intelecto en nuestro medio y de proyección universal, habiendo dejado de existir, mantienen vivo de manera permanente su influjo sobre el quehacer cultural a lo largo y ancho del territorio colombiano;

2o.- Que estos tres paladines de nuestra cultura son ALEJANDRO OBREGON, ALVARO CEPEDA SAMUDIO y ALBERTO ASSA, quienes-- cada uno en su campo-- supieron dar lustre y brillo a los más caros valores de nuestra tierra, logrando a base de constancia, estudio y creatividad, dar vida a todo un universo que en OBREGON se expresa a través de la magia de los colores en sus cuadros inmortales; en CEPEDA SAMUDIO recorrió por las venas del periodismo el sendero que lo llevó a su plenitud literaria, y para el Profesor ALBERTO ASSA, el mayor de sus logros fue constituirse en factor multiplicador de ciencia y tecnología a través de su Instituto Experimental del Atlántico y como impulsador de las artes, especialmente de la musica con su " concierto del mes " .

3o.- Que el mejor tributo a la memoria de estos ilustres conciudadanos es el establecimiento de sendos certámenes que nos proporcionen la oportunidad de examinar y profundizar en su obra de la cual muchos somos testigos, pero que sin embargo, nunca será suficiente cuanto se haga para ponderar el valioso aporte que con su trabajo incesante hicieron a favor de nuestra comunidad; y



4o.- Que estos certámenes pueden ser sendos premios que en las áreas de la Pintura, la Literatura y la Pedagogía, se establezcan para su otorgamiento anual con recursos del sector privado, para lo cual se designará el COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE encargado de establecer las bases y condiciones generales y particulares de cada una de esas preseas,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO.- Créanse los Premios anuales de PINTURA "ALEJANDRO OBREGON", de LITERATURA " ALVARO CEPEDA SAMUDIO " y de PEDAGOGIA " ALBERTO ASSA ".

ARTICULO SEGUNDO.- Para el establecimiento de las bases de estos premios, así como para la fijación de condiciones, organización del evento en que hayan de entregarse cada año, fecha del mismo y demás pormenores, créase el COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE, el cual quedará integrado de la siguiente manera: JESUS FERRO BAYONA, ALFREDO GOMEZ ZUREK, TERESA DE CEPEDA, GUSTAVO BELL LEMUS y MEIRA DEL MAR y como coordinador del mismo CAMILO MONROY ROMERO.

PARAGRAFO.- En la eventualidad de que haya que reemplazar a algunos de los integrantes del COMITE PRO-CULTURAL DEL CARIBE, los restantes miembros tendrán la capacidad de cooptación, para designar el o los reemplazantes a que hubiese lugar.

ARTICULO TERCERO.- Los integrantes del COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE quedarán facultados para desarrollar además de las funciones indicadas en el artículo anterior, la tarea relativa a la dotación económica de los Premios, búsqueda y organización de una sede para su funcionamiento, darse sus estatutos y enderezar sus esfuerzos para la localización e identificación, etc. de obras de esas tres personalidades, en orden a establecer un permanente examen de su pensamiento y ejecutorias, para su proyección hacia la comunidad. Si hubieren recursos se podrá ir adquiriendo aquellas obras que puedan permitir a cierto tiempo el establecimiento de una especie de museo o galería.

ARTÍCULO CUARTO.- EL COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE podrá desarrollar otras tareas concomitantes con su objetivo fundamental, como divulgación de trabajos inéditos de los homenajeados, publicación de boletines periódicos sobre éstos, al igual que sobre sus actividades, etc.

ARTICULO QUINTO.- Facúltase al señor Gobernador del Atlántico para que preste su colaboración COMITE PRO-CULTURA DEL CARIBE.

ARTICULO SEXTO.- La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su promulgación.

Presentado por el Honorable Diputado ALVARO MANOTAS LLINAS.